



Diaconía

**GUÍA**  
**PARA IGLESIAS Y ENTIDADES EVANGÉLICAS**  
**QUE DISTRIBUYEN ALIMENTOS PROCEDENTES DEL**  
**FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA**  
**(CRUZ ROJA Y BANCO DE ALIMENTOS)**  
**A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS**

## ÍNDICE

### GUÍA PARA LAS IGLESIAS Y ENTIDADES EVANGÉLICAS QUE DISTRIBUYEN ALIMENTOS A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA (CRUZ ROJA Y BANCO DE ALIMENTOS)

I.	INFORMACIÓN DE RESOLUCIÓN DE 2015 DEL FEGA QUE AFECTA A LAS IGLESIAS Y ENTIDADES QUE DISTRIBUYEN ALIMENTOS.	Pág.3
II.	NOVEDADES MÁS RELEVANTES DEL PLAN OPERATIVO Y DE LA RESOLUCIÓN DEL 2015	Pág.4
III.	PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA PARTICIPAR DEL PROGRAMA 2015	Pág.4
IV.	REQUISITOS EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN DEL 2015 PARA ENTRAR A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DEL 2015	Pág.6
V.	OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS DE REPARTO	Pág. 9
VI.	CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO	Pág. 14
VII.	OTRAS RECOMENDACIONES PARA LAS IGLESIAS Y ENTIDADES EVANGÉLICAS QUE DESARROLLAN ACCIÓN SOCIAL	Pág. 14
VIII.	ANEXOS Anexo I. Resolución de 25 de febrero de 2015, del Fondo Español de Garantía Agraria. Con sus anexos correspondientes. Anexo II. Modelo informe de viabilidad para acreditar la capacidad administrativa, operativa y financiera de la entidad.	

## FEREDE Y DIACONÍA INFORMAN

### GUÍA PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS IGLESIAS Y ENTIDADES EVANGÉLICAS EN LA DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS A LAS PERSONAS MÁS DESFAVORECIDAS A TRAVÉS DEL FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA DEL 2015

#### I. INFORMACIÓN SOBRE LA RESOLUCIÓN DE 2015 DEL FEGA QUE AFECTA A LAS IGLESIAS Y ENTIDADES QUE DISTRIBUYEN ALIMENTOS

El pasado día 6 de marzo de 2015 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la **Resolución de 25 de febrero de 2015**, del **Fondo Español de Garantía Agraria**, por la que se establece el procedimiento para la designación de las organizaciones asociadas de distribución y los requisitos que deben cumplir las organizaciones asociadas de reparto, encargadas de la distribución de alimentos en el marco del Programa 2015 de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas. Con esta guía pretendemos ofrecer información y ayuda a las iglesias y entidades que ya distribuyen alimentos procedentes del FEGA y a aquellas otras que quieran solicitarlo.

Esta resolución afecta, entre otros, a todas las iglesias y entidades evangélicas que vienen distribuyendo alimentos procedentes de los Planes de Ayuda Alimentaria de la Unión Europea (a través del FEGA) entre las personas necesitadas.

La Comisión Europea aprobó en diciembre de 2014 el Programa Operativo español sobre ayuda alimentaria para la solicitud de ayuda del Fondo de ayuda Europea para las personas más desfavorecidas. En España, la autoridad de Gestión de este Programa Operativo está en el Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Organismos intermedios de Gestión del mismo son el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, a través del FEGA, y el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

Para el 2015 se ha previsto un importe estimado de 110.102.000 de euros para la compra de alimentos, y el FEGA se encargará de comprar los alimentos mediante un procedimiento de licitación pública y de designar mediante resolución pública a las organizaciones asociadas de distribución (OAD), que serán las que distribuyan los alimentos a las organizaciones asociadas de reparto (en adelante, OAR). Estas son las que entregan directamente el alimento a la persona destinataria.

En próximos meses, por tanto, se determinarán las OAD (que tradicionalmente vienen siendo Cruz Roja, los Bancos de Alimentos, etc.), que distribuirán los alimentos a las entidades que trabajan directamente con las personas en situación de necesidad (OAR) y entre las cuales se encuentran las iglesias y entidades evangélicas que ayudan a personas en situación de necesidad.

## II. NOVEDADES MÁS RELEVANTES DEL PLAN OPERATIVO Y DE LA RESOLUCIÓN DEL 2015.

La Resolución del 2015 prevé requisitos similares a los de años anteriores para las entidades que quieren participar en el reparto de alimentos en el año 2015. Se enuncian a continuación las novedades más importantes, con independencia de que en los siguientes apartados (de requisitos y obligaciones) se desarrollen con más detalle.

Estas novedades son las siguientes:

- **Es necesario presentar una solicitud acreditando que se cumplen los requisitos exigidos por la Resolución para poder participar en el reparto de alimentos** procedentes del FEGA en este año 2015. Esta solicitud se debe presentar de manera muy urgente (en el mes de marzo) si se quiere participar en el primer suministro de alimentos que tendrá lugar en el mes de junio. Sin embargo, la solicitud puede ser presentada con posterioridad, a lo largo del 2015, para participar en los siguientes suministros de alimentos del Programa de reparto de alimentos.
- Es necesario acreditar el número y la situación de necesidad de las personas a las que se reparten alimentos mediante un **informe social realizado por un Trabajador Social u otro profesional** que realice funciones asimiladas.
- Es necesario acreditar que se cuenta con la **suficiente capacidad administrativa, operativa y financiera** para realizar la distribución gratuita de alimentos entre las personas desfavorecidas y para la realización de las medidas de acompañamiento que se exigen en la Resolución.

En los siguientes apartados se explica con detalle en qué consisten estos nuevos requisitos, y **se ponen a disposición de las Iglesias y otras entidades religiosas y sociales evangélicas herramientas que esperamos, faciliten a las mismas el cumplimiento de estas exigencias. Igualmente, el personal de FEREDe y DIACONÍA está al servicio de las entidades para cualquier aclaración que sea necesaria.**

## III. PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES PARA PARTICIPAR DEL PROGRAMA DEL 2015.

### 1. Plazos para presentar la solicitud

En este año el suministro de alimentos se realizará, en principio, en tres fases, dos dentro del 2015 y una tercera en el primer trimestre de 2016. Todas las entidades que quieran participar en este Programa del 2015 y recibir alimentos para distribuirlos entre las personas necesitadas **tendrán que presentar la correspondiente solicitud** (tanto si quieren participar por primera vez como si ya vienen participando en programas de años anteriores).

Previsiblemente el primer suministro tendrá lugar en el mes de junio, por lo que la solicitud para participar del mismo tendrá que presentarse antes de dicha fecha. La Resolución establece (apartado décimo.3) que los plazos de presentación de solicitudes del alta se publicarán en la página web del FEGA ([www.fega.es](http://www.fega.es)). Desde el FEGA nos han comunicado, sin embargo, que **aconsejan presentarla cuanto antes**, ya que antes del inicio del primer suministro de alimentos, evaluará y autorizará o no la participación de las OAR propuestas y verificadas por las OAD. Y esto implica que las OAD tendrán que recibir las solicitudes y

efectuar las comprobaciones correspondientes antes de todo ello. De hecho, las que hasta ahora han sido entidades de distribución (Cruz Roja y Banco de Alimentos) están exigiendo a las entidades de reparto que entreguen toda esta documentación **antes de que finalice el mes de marzo**. Concretamente, la Cruz Roja Española en alguna comunidad autónoma está dando los siguientes plazos de actuación:

1. Preparación de documentos y expedientes por parte de las entidades de reparto (OAR): hasta 31 de marzo.
2. Visitas y verificación de información por parte de las OAD (en este caso, la Cruz Roja), durante el mes abril.
3. Introducción de datos en la Aplicación del FEGA por parte de la OAD (en este caso, la Cruz Roja) durante el mes de mayo.
4. Finales de mayo: comunicación a las OAR de aprobación como entidad de reparto.
5. Convocatoria de recogida: finales de Junio 2015 y entrega a las OAR durante julio 2015

## 2. Forma de presentar la solicitud:

Las OAR (entre las que están las iglesias y entidades evangélicas de reparto) que deseen participar en el Programa 2015 deberán presentar a las OAD **una única solicitud**<sup>1</sup>, que se ajuste, al menos, al modelo establecido en el **anexo 4** de la Resolución, en la que se comprometen a cumplir con los requisitos y las obligaciones establecidos en la misma. En esta solicitud se dará la siguiente información:

- Datos de la organización (nombre, NIF, número de registro, domicilio social, domicilio del almacén)
- Datos del representante legal de la entidad.
- Datos de la persona de contacto.
- Tipo de distribución: si es mediante entrega de lotes de comida a las personas desfavorecidas o mediante la elaboración de comidas preparadas para ser consumidas en sus instalaciones. Si la entidad va a llevar a cabo ambas formas de distribución, deberá cumplimentar una solicitud para cada tipo de distribución.
- Tipo de entidad: si se trata de una entidad religiosa, una asociación, una fundación, etc.
- Alimentos que se propone distribuir entre los beneficiarios (a partir de una lista preestablecida por FEGA y en la que habrá que señalar los que la entidad va a distribuir).

En esta solicitud la entidad tendrá que declarar **una estimación del número de personas desfavorecidas atendidas**, diferenciando entre hombres y mujeres de distintas edades, y señalando cuántas de ellas son inmigrantes o de origen extranjero, personas discapacitadas o personas sin hogar. Se declarará además que todos los datos de la solicitud son ciertos y que se cumplen con todos los requisitos exigidos en el apartado séptimo de la resolución del FEGA que se explicarán en el siguiente punto de esta Guía.

---

<sup>1</sup> Según modelo establecido por el FEGA y que la OAD repartirá a cada entidad de reparto para su cumplimentación. El modelo aprobado por el FEGA consta como anexo 4 de la Resolución, adjuntado como ANEXO I de esta Guía.

La solicitud deberá presentarse acompañada de:

- La tarjeta de identificación fiscal.
- La documentación acreditativa de la constitución de la entidad, de sus fines y de su inscripción en el registro correspondiente (si esta documentación ya se ha aportado a la entidad de distribución en años anteriores, quizás no vuelvan a exigir su presentación de nuevo).
- Memoria/Informe donde conste la capacidad administrativa, operativa, financiera, medios para asegurar que la entrega de alimentos se realiza a las personas más desfavorecidas y es gratuita (explicaremos más adelante con detalle en qué consiste esta memoria/informe y facilitaremos un modelo que cada entidad podrá utilizar).
- Datos de las personas desfavorecidas que atienden:
  - El número total de comidas distribuidas, total o parcialmente financiadas.
  - El número total de paquetes de productos alimenticios distribuidos, total o parcialmente financiados
  - El número total de personas que reciben ayuda, desglosadas:
    - Número de niños de 15 años de edad o menos.
    - Número de personas de 65 años de edad o más.
    - Número de mujeres.
    - Número de inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la de los romaníes).
    - Número de personas con discapacidad.
    - Número de personas sin hogar.

Es muy importante que las entidades lean con detenimiento la Resolución del FEGA y la solicitud que presentan, para conocer bien los compromisos que se asumen.

#### **IV. REQUISITOS EXIGIDOS POR LA RESOLUCIÓN DEL 2015 PARA ENTRAR A PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DEL 2015.**

La mayoría de los requisitos exigidos para la participación en el Programa del 2015 son iguales que los previstos en resoluciones de años anteriores, pero también se prevén algunas novedades tal y como ya se ha expuesto. Se prevé además una **intensificación de los controles** que hasta ahora se han aplicado. Personal del FEGA nos ha transmitido que el objetivo es simplemente acabar con algunos abusos y fraudes detectados y garantizar de manera efectiva que los alimentos distribuidos lleguen realmente de manera gratuita a las personas más desfavorecidas.

A continuación enumeramos los requisitos que todas las entidades de reparto que quieran participar en el Programa del 2015 tienen que cumplir (apartado séptimo de la resolución), con algunas explicaciones y ayudas en relación a los mismos:

**A) Estar legalmente constituida y, cuando proceda, debidamente inscrita en el correspondiente registro administrativo en el momento de presentación de las solicitudes de participación.**

Las Iglesias y entidades religiosas evangélicas tendrán que acreditar estar legalmente constituidas mediante su inscripción en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de

Justicia. Puede ser suficiente con aportar fotocopia del certificado que el Registro emitió en el momento de constitución de la entidad, o bien cualquier otro emitido por este organismo con ocasión de alguna modificación registral que haya sido efectuada (modificación de representantes legales, modificaciones estatutarias, etc.).

En el supuesto de que se dispongan de certificaciones muy antiguas y la entidad sea requerida para presentar una de fecha más reciente, habrá que solicitar al Registro de Entidades Religiosas un certificado actualizado que acredite la inscripción. Desde FEREDe, podemos ayudar a la iglesia en la obtención de esta certificación (que requerirá las gestiones correspondientes ante el Ministerio de Justicia). Para ello, puede enviarse un correo electrónico a la siguiente dirección: [info@ferede.org](mailto:info@ferede.org).

En el caso de que el reparto de alimentos se realice a través de una Asociación Civil, habrá que presentar los documentos de constitución (acta de constitución y estatutos) junto con la acreditación de la inscripción en el Registro de Asociaciones correspondiente. Si se tratara de una Fundación, habría que aportar la acreditación de la inscripción en el Registro de Fundaciones competente junto con la escritura de constitución de la misma.

#### **B) No ser una sociedad mercantil.**

#### **C) Tener estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas con perfiles similares a los del FEAD.**

En el 2014 se exigía que entre sus fines estatutarios se encontrara la prestación de asistencia social y la atención a personas y colectivos desfavorecidos. Esto provocó algunos problemas en aquellas iglesias y entidades religiosas cuyos estatutos no contemplaban este fin de manera específica. Algunas entidades solucionaron estas dificultades modificando sus estatutos. En otras ocasiones, entendiendo el FEGA que los fines de toda iglesia evangélica incluyen el compromiso social y la ayuda a las personas más débiles y desfavorecidas de nuestra sociedad, accedió a que este requisito fuese cumplido con un certificado específico expedido por la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España.

En la Resolución de este año este requisito se ha flexibilizado, y por ello suponemos que cualquier Iglesia legalmente constituida podrá cumplirlo, ya que usualmente los estatutos de las entidades religiosas suelen tener entre sus fines la acción caritativa o diaconía y la ayuda a las personas en necesidad. No obstante, si en algún caso se produjera alguna dificultad o requerimiento en cuanto a este requisito, la entidad puede dirigirse a la oficina de FEREDe ([info@ferede.org](mailto:info@ferede.org)) para que le sea expedido un certificado que le sirva para acreditar esta exigencia.

#### **D) Disponer de capacidad administrativa, operativa y financiera para realizar la distribución gratuita de alimentos entre las personas desfavorecidas, de acuerdo con las exigencias establecidas en la presente resolución.**

Lo que el FEGA pretende mediante esta exigencia es que quede acreditado que la entidad tiene la capacidad suficiente de hacer llegar los alimentos de manera gratuita a los beneficiarios, y que no tenga para ello que cobrar cantidad alguna a los destinatarios de los mismos, algo que al parecer, se ha producido en alguna ocasión. Para ello, bastaría con

presentar una memoria o breve informe explicando los medios humanos y materiales con los que cuenta la entidad para la realización de esta distribución de alimentos.

Tenemos conocimiento de que una de las entidades distribuidoras (en concreto, un Banco de Alimentos) entrega un cuestionario muy amplio que las entidades de reparto han de contestar. Según el personal del FEGA las respuestas a dicho cuestionario cumplen (y más que de sobra) con la exigencia del FEGA en este punto en concreto. Por ello, utilizando como base dicho cuestionario, **desde FEREDe y DIACONÍA hemos preparado una guía para elaborar el informe de viabilidad** que las iglesias y entidades evangélicas pueden utilizar, completando lo que corresponda, para cumplir con este requisito. Este modelo de informe se adjunta como **Anexo II** de esta Guía.

**E. Disponer de capacidad administrativa, operativa y financiera para ofrecer como medida de acompañamiento obligatoria a todas las personas desfavorecidas a las que atiende, la información sobre los recursos sociales más cercanos. Dicha información será proporcionada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.**

La finalidad de este requisito es que las personas más desfavorecidas no sólo cuenten con una ayuda alimentaria, sino que conozcan y puedan utilizar otros recursos y servicios sociales que favorezcan su inclusión social. Por ello, se exige la obligatoriedad de medidas adicionales que acompañen la entrega de alimentos. Como mínimo, estas medidas de acompañamiento consistirán en la entrega de la información sobre los recursos sociales más cercanos.

Según la Resolución, esta información será facilitada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, y las entidades de reparto tendrán que facilitar esta información a todas las personas a las que entreguen alimentos. De hecho, se exige que quede constancia escrita (mediante la firma del beneficiario) que acredite la recepción de esta información. El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se ha comprometido a tener esta información antes de que tenga lugar el primer reparto de alimentos. Si no consiguen tenerlo a tiempo, harán llegar las instrucciones de cómo proceder a las entidades de reparto autorizadas.

Al igual que el año anterior, se recomienda que la entidad pueda realizar otro tipo de medidas de acompañamiento que puedan coadyuvar para favorecer una vía de salida de la situación de necesidad en la que se encuentran los usuarios a los que se atiende. Para empezar, la entidad puede completar la información ofrecida por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, incluyendo (si ésta no lo hace) otros centros y servicios sociales de la zona, tanto públicos como privados. Por ejemplo: Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento, entidades sociales de la zona, recursos para colectivos específicos; Centros de atención a drogodependientes (CAID), Centros de atención a personas con discapacidad, Departamentos de atención a la dependencia, Centros de atención a la infancia (CAI), Centros de Atención a Mayores, Servicios de atención a mujeres maltratadas, Servicios de Salud mental, etc.

Otras medidas podrían consistir en trabajar el tema de la inserción socio-laboral (a través, por ejemplo, de la impartición de talleres, o el acompañamiento con una bolsa de empleo, intermediación laboral, etc.), talleres de emprendimiento, de habilidades sociales, actividades que favorezcan la integración social de los colectivos en riesgo y/o exclusión social, también

de la población inmigrante, apoyo a las familias en la labor educativa y cuidado de sus hijos (apoyo escolar, ludoteca...), etc.

Todas estas medidas serán valoradas positivamente por la Administración y entendemos que pueden ser tenidas en cuenta como un aliciente para continuar apostando por nuestras entidades para el reparto de la ayuda alimentaria proveniente de la UE a personas necesitadas.

**F. Atender a 10 o más personas desfavorecidas. Por razones de operatividad y de eficacia administrativa, las organizaciones que atiendan a menos de diez personas no se considerarán OAR, siendo atendidas sus solicitudes de alimentos a través de otras OAR de mayor dimensión.**

#### **IV. OBLIGACIONES DE LAS ORGANIZACIONES ASOCIADAS DE REPARTO**

Según el apartado octavo de la Resolución, las OAR deberán cumplir las siguientes obligaciones:

**A. Poner los alimentos a disposición de las personas desfavorecidas de forma gratuita, no repercutiendo por ello cantidad económica alguna sobre las personas a las que les entregan los alimentos.**

Esto implica que no se puede cobrar por ningún concepto relacionado con el reparto de alimentos, ni de manera explícita ni encubierta, como, por ejemplo, cobrar una cantidad por incluirles en nuestro plan de reparto de alimentos, por las bolsas, por el transporte, etc.

**B. Desarrollar medidas de acompañamiento. Ofrecer como medida de acompañamiento obligatoria a todas las personas desfavorecidas a las que atiende, la información sobre los recursos sociales más cercanos. Dicha información será proporcionada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. La citada información se pondrá a disposición de todas las personas beneficiarias de la ayuda alimentaria, las cuales deberán firmar una hoja de registro indicando la recepción de la información, excepto las personas beneficiarias de las entidades de consumo y las personas sin hogar. No obstante, estas medidas de acompañamiento no serán obligatorias en los casos en los que los alimentos se proporcionen exclusivamente a los niños más desfavorecidos en centros de cuidado de niños o entidades similares.**

Nos remitimos en este punto a lo señalado en el requisito E del apartado anterior.

**C. Proporcionar información sobre los indicadores de resultados, relativos a la ayuda alimentaria distribuida, establecidos en los epígrafes 12, 13, 14 del anexo del Reglamento Delegado (UE) Nº 1255/2014, de la Comisión, incluida la información que se debe proporcionar en el momento de presentar la solicitud de participación, actualizada, cuando proceda o a petición del FEGA, en cualquier momento a lo largo del programa.**

Esta obligación consiste en estar en disposición, en todo momento, de proporcionar información actualizada que se entrega también al principio con la solicitud:

- El número total de comidas distribuidas, total o parcialmente financiadas.
- El número total de paquetes de productos alimenticios distribuidos, total o parcialmente financiados
- El número total de personas que reciben ayuda, desglosadas:
  - Número de niños de 15 años de edad o menos.
  - Número de personas de 65 años de edad o más.
  - Número de mujeres.
  - Número de inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la de los romaníes).
  - Número de personas con discapacidad.
  - Número de personas sin hogar.

**D. Recabar el consentimiento de las personas a las que atienden para que sus datos puedan ser comunicados a las autoridades competentes en materia de gestión y control del programa de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, excepto las personas que asistan a comedores sociales o a personas sin hogar.**

El cumplimiento de esta obligación se consigue mediante la firma por parte de todos los beneficiarios de la nota de entrega de los alimentos que el FEGA facilita como anexo30 de la Resolución.

Esto implica el cumplimiento de lo previsto en la normativa de Protección de Datos. A este respecto, en FEREDe disponemos de una pequeña guía sobre esta materia que supone un primer acercamiento a los requisitos que una entidad religiosa tiene que cumplir en materia de protección de datos. Las entidades pueden solicitarla en [info@ferede.org](mailto:info@ferede.org).

**E. Colaborar con las autoridades competentes, debidamente acreditadas, en la realización de actuaciones de control, a fin de supervisar la correcta distribución de alimentos del Programa de ayuda alimentaria a las personas más desfavorecidas, en particular, facilitándoles el acceso a los locales donde se almacenen y se consuman o repartan los alimentos y a la información que justifique el destino final de los alimentos.**

**F. Conservar los documentos y justificantes relacionados con el Programa de ayuda alimentaria durante un período mínimo de 5 años, permitiendo a las autoridades competentes y a las OAD, el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.**

**G. Retirar los alimentos en la fecha, hora y lugar que le comunique la OAD que le corresponda.**

**H. Devolver a la OAD que le corresponda los alimentos que no vayan a utilizar con una antelación suficiente a su caducidad para que puedan ser redistribuidos a otras organizaciones.**

**I. No ceder alimentos del programa a ninguna otra organización, aunque también esté autorizada a repartir alimentos del Programa, a menos que, dicha cesión esté debidamente justificada y autorizada por la OAD.**

**J. Comunicar a la OAD correspondiente, a la mayor brevedad posible, cualquier tipo de incidencia en la distribución, sin tomar ninguna decisión sin el consentimiento de dicha organización.**

**K. Justificar el número de personas desfavorecidas que declara atender, mediante informe de los servicios sociales públicos o por trabajadores sociales o profesionales de las organizaciones participantes en el programa que realicen funciones asimiladas. No será necesaria la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realice en comedores sociales o a personas sin hogar.**

Esta es una de las novedades más importantes de este Programa 2015. El año pasado el FEGA exigía que la entidad de reparto tuviera establecidos criterios objetivos que permitieran definir las personas desfavorecidas a las que se entregaban los alimentos. En este año se va más allá en la objetivación de la situación de necesidad de la persona que se atiende mediante la intervención de un trabajador social que elabore un informe social al respecto.

Las entidades tendrán que entregar a la OAD el **informe social** que acredite la situación de necesidad de atención con alimentos de esa persona/unidad familiar. Dicho informe lo puede realizar un **Trabajador Social de los Servicios Sociales, de la propia entidad o de otra entidad**. Aunque también habla de profesionales que realicen funciones asimiladas, no especifican quiénes son, si bien el FEGA nos ha concretado que podrían ser por ejemplo, psicólogos, educadores sociales, sociólogos... A pesar de ello, tanto Cruz Roja como Banco de Alimentos hablan en todo momento de un Trabajador Social. Por este motivo, y para evitar que la OAD correspondiente pueda rechazar el informe elaborado por otro profesional distinto, aconsejamos que lo realice un Trabajador Social, que además, en buena praxis, es el único que debiera realizar un informe social, que es la herramienta básica en Trabajo Social. Así pensamos también en Diaconía.

En principio, los trabajadores sociales de los servicios sociales públicos tienen la obligación de expedir el informe social que se requiere. El Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales ha dado orden a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) al respecto.

Sin embargo, algunas entidades nos han comunicado que han recibido una negativa rotunda por parte de los servicios sociales públicos que les corresponden. Esperamos que esto se deba a que aún no han recibido la orden e instrucciones de parte del Ministerio. No obstante, pedimos a las entidades que se encuentren en esta situación que nos informen de los detalles de estas situaciones (en el correo electrónico [juridico@ferede.org](mailto:juridico@ferede.org)) para que podamos ponerla en conocimiento del FEGA y del Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales, y puedan así adoptarse las medidas pertinentes para que se cumpla la resolución.

Para aquellos supuestos en los que no se pueda acudir a los Servicios sociales públicos porque aún no estén dispuestos a ofrecer este servicio, o porque incluso estando dispuestos no tengan capacidad de hacerlo de manera inmediata como se está exigiendo, **DIACONÍA está preparando una bolsa de Trabajadores Sociales que puedan trabajar para las entidades e iglesias que lo precisen, por lo que os pedimos que contactéis con nosotros en el teléfono 917 643 269 o a través del correo electrónico [info@diaconia.es](mailto:info@diaconia.es), con el fin de poder ofertaros el servicio adaptado a vuestras necesidades.**

El profesional que intervenga será el que valore la situación de necesidad de los beneficiarios y emita el correspondiente informe. Para ello, tendrá que utilizar criterios tales como el número de miembros de la unidad familiar, los ingresos que tienen, etc. Estos criterios permitirán valorar el grado de necesidad de las personas que acuden para recibir alimentos, cuáles de ellas están en peor situación y así priorizar el orden en el que se les atenderá.

A continuación se presenta un cuadro con los criterios con carácter económico que DIACONÍA elaboró el año pasado y que puso a disposición de las entidades para facilitarles la labor. Ahora, con la intervención de un profesional, esto será más sencillo. Entendemos que puede haber otro tipo de criterios que determinen la urgencia de una familia, por ejemplo, criterio de dietas especiales, de personas que por razones de creencias religiosas no pueden comer determinados alimentos, o criterio de enfermedad, que les impide consumir unos alimentos pero no otros, etc. En definitiva, somos conscientes de que la casuística es muy amplia; por eso, cada entidad decide qué criterios utilizar. No obstante, proponemos estos criterios, que nos parecen importantes y comunes a todas las entidades. Se trata de un baremo de gravedad que puede ser utilizado por las entidades como modelo:

Nº MIEMBROS UD. FAMILIAR	CRITERIO DE URGENCIA *1	KG./ ALIMENTOS	CRITERIO DE URGENCIA 2(i)	KG./ ALIMENTOS	CRITERIO DE URGENCIA 3(ii)	KG./ ALIMENTOS
1	Sin ingresos		50€		Ingresos Superiores al Criterio de Urgencia 2	
2	Sin ingresos		100€			
3	Sin ingresos		150€			
4	Sin ingresos		200€			
5 ó +	Sin ingresos		250€			

*\*Los criterios de Urgencia se ordenan de 1 máxima urgencia a 3 menor urgencia*

*(i) La cantidad registrada en esta columna, es la diferencia entre los ingresos que tenga la familia y aquellos gastos considerados básicos: Alquiler o hipoteca, consumos (luz, agua, gas, comunidad) y cuota comedor escolar (no se pueden incluir otros gastos).*

*(ii) Serán las propias entidades las que decidirán si entregan o no alimentos, así como la cantidad, para aquellas familias que obtengan un resultado (diferencia entre ingresos y gastos) superior a la cantidad que se ha consignado en la columna de Criterios de Urgencia 2.*

A continuación, presentamos un ejemplo práctico que puede resultar de ayuda para la aplicación del cuadro anterior:

Si acude a nuestra entidad una familia de 3 miembros que no recibe ingreso alguno, se le clasificará con criterio de urgencia 1. Si por el contrario, esta misma familia tuviera algún tipo de ingreso, tendríamos que analizar si entra en el criterio

de urgencia 2. Para ello, contaríamos todos los ingresos de la familia, y descontaríamos los gastos básicos (alquiler o hipoteca, luz, agua, gas, comunidad y comedor escolar de niños exclusivamente). Si el resultado fuese igual o inferior a 150 euros, entonces esta familia estaría clasificada en el criterio de urgencia 2. Si el resultado fuese superior a 150 euros, estarían clasificados con el criterio 3. Así, la entidad repartirá alimentos de manera prioritaria a las familias clasificadas con el criterio 1, y posteriormente las del criterio 2. Después, en función de la cantidad de alimentos de los que disponga y de otras circunstancias que la entidad determine, decidirá si puede repartir a los clasificados en el criterio 3 o no, así como la cantidad.

Consideramos que para que quede acreditada la situación de necesidad, las familias atendidas entreguen a los Trabajadores Sociales, entre otros, los siguientes documentos:

1. Certificado de empadronamiento 2015 actualizado (expedido hace menos de 3 meses).
2. Fotocopia del libro de familia o partida de nacimiento en el caso en que se tengan hijos/as.
3. Fotocopia del DNI/NIE o pasaporte de todos los miembros del núcleo familiar.
4. En caso de cobrar algún tipo de prestación, pensión, paro, etc. fotocopia de la documentación que acredite la misma y su cuantía.
5. Fotocopia de la nómina en caso de trabajar.
6. En caso de no tener ingresos: certificado negativo de rentas, emitido por la Agencia Tributaria.
7. Fotocopia del último recibo de alquiler o hipoteca de la vivienda familiar en la que están empadronados.
8. Recibos de gastos básicos: luz, agua, gas, calefacción, comunidad y cuota de comedor escolar (si es el caso).

**L. En el caso de las OAR que entreguen lotes de comida a las personas desfavorecidas, disponer de una relación actualizada de los destinatarios de los alimentos del programa que se ajuste al modelo establecido en el anexo 2 de esta Resolución; así como de los documentos justificativos de entrega de los mismos debidamente cumplimentados, que deberán ajustarse, al menos, al modelo establecido en el anexo 3 de esta Resolución.**

Para esta justificación, lo recomendable es disponer de una base de datos, preferiblemente informatizada, en la que estén registrados todos los usuarios que se atienden a través del programa de reparto de alimentos. Esto permite la agilización de la gestión del reparto de alimentos y de la aplicación de la LOPD, que es obligatoria, puesto que facilita la modificación de los datos, la baja de los usuarios, etc. El anexo 3 de la Resolución, que deberán firmar los beneficiarios, contiene de manera específica la autorización en materia de protección de datos.

DIACONÍA pone al servicio de las entidades un programa o base de datos específicamente preparada para la gestión de la distribución de alimentos. Consultar en [info@diaconia.es](mailto:info@diaconia.es).

**M. Exponer claramente en sus instalaciones, en un lugar fácilmente visible por el público, un cartel informativo, en el que figure la mención “Programa de ayuda a las personas más desfavorecidas” y el emblema del FEAD, que le será facilitado al efecto por la OAD.**

**N. En virtud del establecido en los artículos 5.11 y 5.14 del Reglamento (UE) Nº 223/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, fomentar la igualdad entre hombres y mujeres y la no discriminación por motivos de sexo, raza y origen étnico, religión o creencia, discapacidad y orientación sexual en el acceso a la ayuda, así como velar por que se respete la dignidad de las personas más desfavorecidas.**

## **V. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO**

El incumplimiento de los requisitos exigidos, así como la falta de colaboración de la entidad en la realización de las actuaciones de control, dará lugar a que se interrumpa la participación de las entidades sociales en la distribución de alimentos del Programa 2015.

Reiteramos de nuevo la obligación de las entidades de conservar los documentos y justificantes relacionados con el Programa de ayuda alimentaria durante un período mínimo de 5 años, permitiendo a las autoridades competentes y a las OAD, el acceso a los mismos para efectuar los controles necesarios.

El FEGA será el organismo encargado de autorizar o interrumpir la participación de las entidades sociales en dicho Plan. En caso de que la entidad reciba resolución del FEGA en la que se acuerde su exclusión del reparto de alimentos, puede ponerse en contacto inmediato con el Servicio Jurídico de FEREDe ([juridico@ferede.org](mailto:juridico@ferede.org)) donde podrá recibir asesoramiento al respecto.

Igualmente, si alguna entidad considera que alguna OAD se está extralimitando en sus funciones (por exigir el cumplimiento de requisitos que no constan en la solicitud, o por actuar con arbitrariedad o discriminación, etc.), rogamos igualmente que nos lo comuniquen para que podamos poner en conocimiento de las autoridades competentes estas circunstancias para su debida comprobación y para que se adopten las medidas correctoras que correspondan.

## **V. OTRAS RECOMENDACIONES PARA LAS IGLESIAS Y ENTIDADES EVANGÉLICAS QUE DESARROLLAN ACCIÓN SOCIAL**

Además de los requisitos enumerados anteriormente, nuevamente aprovechamos esta ocasión para recomendar a las iglesias y entidades evangélicas que, además de cumplir con todo lo anterior, procedan a inscribir a su entidad en los registros de entidades existentes a nivel municipal, como son los registros de entidades ciudadanas o los registros de entidades de acción social (cuando la iglesia desarrolle acción social).

En principio, esta inscripción no es obligatoria para acceder a la distribución de alimentos procedentes del FEGA (Ministerio de Agricultura). Sin embargo, puede traer a la Iglesia o entidad otros beneficios, tales como: darse a conocer en las instituciones municipales y visibilizar la acción social que se realiza desde la Iglesia; potenciar el trabajo en red con el propio Ayuntamiento y con otras entidades del municipio, creando con ello sinergias y

optimizando los recursos, en ocasiones escasos, con los que se cuentan para realizar las actividades habituales; incluso puede dar posibilidad de acceso o de solicitud de subvenciones y ayudas municipales.

En FEREDE nos ponemos a disposición de las iglesias y entidades para ayudarles en este proceso de inscripción en los registros municipales, sobre todo en aquéllos casos en los que puedan surgir complicaciones pues, en ocasiones, los Ayuntamientos ponen resistencias a esta inscripción por tratarse de entidades religiosas. En caso de darse estas dificultades, pueden ponerse en contacto con FEREDE ([juridico@ferede.org](mailto:juridico@ferede.org)), donde trataremos de ayudarles.

#### Información adicional

FEREDE [info@ferede.org](mailto:info@ferede.org)  
91381 0402  
DIACONÍA [info@diaconia.es](mailto:info@diaconia.es)  
917643269